

Nota Secretarial: Se informa que se recibió vía correo electrónico por parte de la Oficina Judicial de esta Ciudad, el presente proceso de Sucesión Intestada del finado señor RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTINEZ y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hechos de los señores Yenis Patricia Pacheco Fuentes y el finado Rodrigo Antonio Pedrozo Martínez. Sírvase proveer  
RICARDO LOPEZ S.  
Secretario.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA. RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Diciembre, dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

**REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00298-00** Proceso de Sucesión Intestada del señor **RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTINEZ** y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los señores **YENIS PATRICIA PACHECO FUENTES Y EL FINADO RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTÍNEZ.**

#### RESUELVE:

1.- Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada del señor **RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTINEZ**, y la Liquidación de la Sociedad Patrimonial conformada por el finado **RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTINEZ** y la señora **YENIS PATRICIA PACHECO FUENTES**, cuya muerte ocurrieron el día 27 de septiembre de 2020, en esta ciudad, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad de Riohacha.

2.- Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

3.- **EMPLÁZESE** a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4.- **DECLARAR**, como herederos indeterminados del causante **RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTINEZ**, a los señores Yuber Jesús Pedrozo Sarmiento, mayor de edad, a Rodrigo Andrés Pedrozo Luquez, mayor de edad representado legalmente por su madre señora Ligia Leonor Luquez Arregocés por ser discapacitado mental.

5.- Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de Proceso de Sucesión.

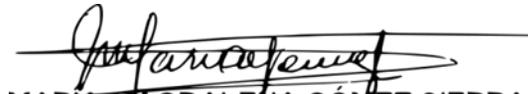
6.- Oficiese al Jefe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

#### 7.- MEDIDA CAUTELAR

a) **DECRETESE LA INSCRIPCION**, de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha- La Guajira.

- b) **EL EMBARGO Y SECUESTRO**, del 100% de los derechos de dominio sobre el lote de terreno y la construcción levantada sobre ella, ubicado en el municipio de Riohacha en la carrera 12c No. 53-31 (antes carrera 13c # 53-31), que consta de una extensión superficial de TRECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (320 M2), el cual se individualiza con los siguientes cabidas y linderos: NORTE: mide veinte metros lineales (20 M), con propiedades de JOSE MANUEL URIANA GONZALEZ - SUR: mide veinte metros lineales (20 M) con la calle 51<sup>3</sup> (actual) en medio de los predios de JOSE MANUEL URIANA GONZALEZ- ESTE: mide dieciséis metros lineales (16M) con predio de JOSE MANUEL URIANA GONZALEZ- OESTE: mide dieciséis metros lineales (16M) con la avenida del divi-divi, bajo la inscripción catastral No. 01-04-1438-0009-000 y matricula inmobiliaria No. 210-30944.
- c) **EL EMBARGO Y SECUESTRO**, del 100% de los derechos de dominio que ostenta el causante señor **RODRIGO ANTONIO PEDROZO MARTINEZ**, respecto del vehículo automotor MARCA KIA- LINEA RIO STYLUS -PLACA SQX336, MODELO 2011, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: AMARILLO, PASAJEROS 5, CILINDRAJE 1493, NUMERO DEL MOTOR A5D388427, NUMERO DEL CHASSIS 8LCDC2232BE017018.
- 8.- Reconózcasele personería al doctor **PEDRO MENGUAL SIERRA** Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Seccional Guajira, como apoderado de la señora **YENIS PATRICIA PACHECO FUENTES** en los términos y para los efectos del memorial conferido.
- 9.- Concédasele a la solicitante el amparo de pobreza, que regula los artículos 152 y 153 del C. G. del P.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

